



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/18544
24 diciembre 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1986 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE LA
REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de acompañar el texto en el cual se deja constancia de la
posición de la República Islámica del Irán respecto de la declaración del Consejo
de Seguridad de 22 de diciembre de 1986.

Mucho agradeceré que esta carta y su anexo se distribuyan como documento del
Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad Javad ZARIF
Encargado de Negocios interino

Anexo

Texto en el que se deja constancia de la posición de la República Islámica del Irán respecto de la declaración del Consejo de Seguridad de 22 de diciembre de 1986

El 22 de diciembre de 1986 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, habiendo tomado nota del informe del Secretario General (S/18480), emitió una declaración respecto de la guerra impuesta por el Iraq a la República Islámica del Irán. Es evidente que en esa declaración no se refleja una posición que dimane de un examen cuidadoso del informe del Secretario General. A pesar de que, según se expresa en el párrafo 6 del informe, dadas "... las posiciones de cada una de las dos partes ... no existe actualmente ningún grado de coincidencia que proporcione una base para la presentación de propuestas concretas encaminadas a dar cumplimiento a la resolución 582 (1986)", el llamamiento del Consejo de Seguridad en favor de que se aplique dicha resolución constituye un enfoque distante de la realidad y carente de viabilidad.

Como se ha dicho en declaraciones anteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, las resoluciones 582 y 588 del Consejo de Seguridad, aprobadas por iniciativa de los Estados árabes que han dado su total apoyo al régimen agresor del Iraq durante esta guerra impuesta, y que no piden la participación y concurrencia de la República Islámica del Irán, no revelan una actitud de imparcialidad. Además, que el Consejo insista en el importante principio del arreglo pacífico de las controversias, sin hacer referencia al principio fundamental de la no agresión - principios ambos cuyas violaciones por parte del Iraq constituyen la raíz y esencia del actual conflicto -, no es sino el reflejo de la interpretación selectiva de la Carta de las Naciones Unidas por el Consejo. Apenas sí es necesario recordar al Consejo de Seguridad que, conforme al Artículo 1 de la Carta, la acción de "suprimir actos de agresión" precede al arreglo pacífico de los conflictos.

El Gobierno de la República Islámica del Irán reitera una vez más que, mientras el Consejo de Seguridad no manifieste la voluntad política imprescindible para tomar una posición clara e inequívoca respecto de la agresión militar total lanzada por el Iraq contra la República Islámica del Irán el 22 de septiembre de 1980, los párrafos de la resolución 582 vinculados con la cesación de las hostilidades seguirán siendo inaplicables. Sin embargo, las partes de la resolución 582 que se refieren a otros aspectos de la guerra impuesta al Irán y las propuestas que figuran en el párrafo 5 del informe del Secretario General constituyen fundamentos positivos para que continúen las gestiones del Secretario General y del Consejo de Seguridad. El Gobierno de la República Islámica del Irán reafirma su anhelo y disposición de cooperar en el marco de esas propuestas. Después de los intentos del Iraq por internacionalizar y ampliar el alcance de la guerra impuesta, la República Islámica del Irán reitera su propuesta en favor de unos arreglos bilaterales o multilaterales de seguridad regional de acuerdo con el derecho internacional y sustentados en el respeto por la integridad territorial y la independencia política de los países de la región y el mantenimiento de la neutralidad de los no beligerantes respecto de la guerra impuesta. La República Islámica del Irán está dispuesta todavía a cooperar cabalmente en la búsqueda de posibilidades y en la formulación de arreglos de seguridad adecuados para instaurar un clima perdurable de seguridad en la región del Golfo Pérsico.

La segunda parte de la declaración (el Consejo de Seguridad se refiere a la necesidad de observar el derecho humanitario internacional y otras normas sobre conflictos armados a las que la República Islámica del Irán se ha adherido estrictamente y cuya vigencia ha afirmado plenamente. A este respecto, la ampliación del conflicto mediante la escalada de los ataques iraquíes contra objetivos exclusivamente civiles - respecto de los cuales el equipo de inspección de las Naciones Unidas destacado en Teherán ha informado al Secretario General - reviste particular importancia y urgencia. Incumbe, pues, al Consejo de Seguridad y al Secretario General, mediante medidas eficaces y decisivas, desempeñar un papel positivo y constructivo para paliar el sufrimiento de los civiles y de la población de las zonas civiles. El Gobierno de la República Islámica del Irán acogerá con beneplácito todas las propuestas y gestiones con esa mira.
